

Solicitudes

Modelo de solicitud

Se formalizarán en modelo oficial proporcionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o si lo desea puede hacer su solicitud de modo online.

Presentación telemática general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de Atención a la ciudadanía de la Junta de Andalucía.



Solicitud online



Presentación Electrónica General, mediante certificado digital



Descargue la solicitud para Residencias de Tiempo Libre



Descargue las instrucciones, tarifas e información para Residencias de Tiempo Libre del Año 2019.

Lugar de admisión de solicitudes

- Mediante el siguiente enlace puede cumplimentar una solicitud de estancia en Residencias de Tiempo Libre de modo telemático: [solicitud online](#)
- Para la temporada **Alta de Verano** las solicitudes se deben presentar o enviar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Servicio de Coordinación de Tiempo Libre, C/ Albert Einstein, s/n. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla).
- Para la temporada **Alta de Nieve** las solicitudes se deben presentar o enviar directamente a la Residencia de Pradolano (Granada).
- Para **Semana Santa** las solicitudes se deben presentar o enviar directamente a la/las Residencias solicitadas (excepto Siles).

Plazos para la presentación de solicitudes

- Temporada Alta de Verano:** Del 15 de enero al 15 de febrero.
- Semana Santa:** Del 15 de enero al 15 de febrero.
- Temporada Alta de Nieve 2019-2020 (excepto turno):** A partir del 1 de octubre.
- Turnos de la temporada Alta de Nieve 2019-2020:** Del 1 de octubre al 26 de noviembre.

Adjudicaciones

- Las adjudicaciones se realizarán mediante sorteo público para los turnos de Temporada Alta de Verano (salvo mayo, junio y septiembre), de Temporada Alta de Nieve y Semana Santa.
- Las plazas de Temporada Alta de Nieve (excepto turnos) se adjudicarán por la Residencia de Pradolano (Granada).

Avisos:

- SOLICITUDES. MÍNIMO DOS PERSONAS Y MÁXIMO DIEZ, INCLUYENDO LA PERSONA SOLICITANTE. A PARTIR DE 7 PARTICIPANTES, CUMPLIMENTAR SEGUNDO EJEMPLAR DE PAGINA 1.
- MENORES. INDICAR LA EDAD AL INICIO DE LA ESTANCIA SOLICITADA:
- DE 0 A 1 AÑO: ESTANCIA GRATUITA.
- DE 2 A 11 AÑOS: BONIFICACIÓN 50% PRECIO.
- NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES POR FAX PARA TURNOS DE TEMPORADA ALTA DE VERANO.
- EN UNA MISMA SOLICITUD PUEDEN CUMPLIMENTARSE TODOS LOS TURNOS Y TODAS LAS RESIDENCIAS SOLICITADAS.
- EN CASO DE PRESENTACIÓN ORDINARIA EN REGISTRO PÚBLICO, DEBERÁ APORTARSE POR DUPLICADO EL EJEMPLAR CUMPLIMENTADO SI SE DESEA COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA.
- NO SE PERMITEN MASCOTAS

Anulación de estancias y reintegro

Artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2018, por la que se desarrolla el Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía:

1. En el caso de anulación de estancias una vez realizado el pago de las mismas, la persona beneficiaria podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas en el modelo y por el medio facilitado por la Consejería competente en materia de Tiempo Libre teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

- Anulación antes de 15 días del comienzo de la estancia: 100%.
- Anulación entre 3 y 15 días antes del comienzo de la estancia: 75%.
- Anulación con menos de 3 días antes del comienzo de la estancia: 50%.

Una vez comenzado el período de disfrute adjudicado, no se tendrá derecho a devolución.

Procederá la devolución del 100% del importe abonado en los siguientes supuestos:

- Cuando no haya sido posible prestarse el servicio por causa imputable a la Administración.
- Cuando concurra alguna circunstancia grave e imprevisible o se aprecie causa de fuerza mayor documentalmente justificada que impida la estancia en la Residencia de Tiempo Libre adjudicada.

2. Para el cálculo del porcentaje de devolución que corresponda se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud de anulación de estancia en el registro público de presentación.

3. Sobre la cantidad a devolver, procederá el abono del interés de demora establecido en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si en el plazo de los tres meses siguientes al reconocimiento de la obligación de pago, la Junta de Andalucía no procediere a la devolución a la persona usuaria por la anulación de la estancia desde que ésta reclame.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de devolución será de tres meses. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderán desestimadas las solicitudes de devolución transcurrido dicho plazo desde su presentación en el registro del órgano competente para su tramitación sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, en los términos del artículo 21.3.b) de esa Ley.

[[subir](#) | [volver](#)]